



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2017-00229-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MILENA QUINTERO
DEMANDADO:	NEIRO DUSSAN CASTAÑEDA

Se allega a autos memorial suscrito por la demandante en representación del menor de edad D.A.D.Q. y por JUAN DANIEL DUSSAN QUINTERO, hoy mayor de edad, beneficiario de la cuota alimentaria; en donde informan que han llegado a un acuerdo con el ejecutado, en el que seguirá pagando directamente la cuota alimentaria, por lo que solicita cesen los descuentos efectuados al salario del ejecutado a partir del presente mes de abril (#07 expediente digital), motivo por el cual el Juzgado **DISPONE:**

- **OFICIAR** a la empresa **ELECTROHUILA S.A. E.P.S.**, para que a partir del mes de abril, no se continúe con el descuento al ejecutado NEIRO DUSSAN CASTAÑEDA de la cuota alimentaria para sus hijos D.A.D.Q. y JUAN DANIEL DUSSAN QUINTERO. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al email : notificacionesjudiciales@electrohuila.co .

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp